



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de agosto de 2017



Señor  
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente

Señor Presidente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente me permito presentar el "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 1173".

Con este motivo saludo a Usted atentamente.

*[Firma manuscrita]*

Dip. Betty B. Yañiquez Lozano  
JEFA DE BANCAJA NACIONAL MAS-IPSP  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc./Archivo  
Adj. Lo indicado



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 1173, DE 3 MAYO DE 2019, DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres fue sancionada y promulgada bajo la premisa de procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, "Código de Procedimiento Penal":

Asimismo, la modificación que se realizó incorpora un fuerte componente tecnológico con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en la administración de justicia, por el cual se pondrán desarrollar las herramientas de la digitalización en cuanto a la aplicación del buzón de notificaciones de ciudadanía digital, la firma electrónica, la digitalización de documentos, el registro de las audiencias y la interoperabilidad, tareas que estarán a cargo de las Oficinas Gestoras de Procesos.

Consiguientemente, los cambios para el nuevo sistema penal ameritan del esfuerzo conjunto de las entidades competentes, que tienen el reto de poner en práctica las bondades de la Ley N° 1173 en el marco de un Plan de Implementación, el cual se encuentra en pleno desarrollo desde su aprobación; no obstante aquello, las condiciones para viabilizar el presupuesto solicitado y aprobado fue demorado por cuestiones operativas, lo que ha desfasado la agenda de implementación de la Ley, especialmente en cuanto al factor tecnológico, por lo que las instancias intervinientes del Plan de Implementación que son el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y la Policía Boliviana han establecido la necesidad de realizar algunos ajustes en la Ley N° 1173, a fin de que la definición del número de Oficinas Gestoras de Procesos a nivel nacional se efectivice el plazo de ciento veinte (120) días calendario siguientes a la publicación de dicha ley, puesto que además de las que se prevean para capitales de departamento, deben contemplarse las de ciudades intermedias, a través de un riguroso estudio de carga procesal nueva y pendiente, que permita establecer la cantidades de juzgados y tribunales a quienes se coadyuvará.

Asimismo, y siendo que casi toda la actividad procesal pasará por las Oficinas Gestoras de Proceso, en el marco de lograr la descongestión y abreviación de los procesos penales el presente Proyecto de Ley propone un ajuste normativo sin modificar el plazo de entrada